

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0494/2016
La Paz, 12 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, ha tomado conocimiento de la Nota de fecha 11 de octubre de 2016, del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas IWGIA, remitida por el Coordinador del Programa de IWGIA para América Latina, dirigida a la Lic. Dunia Sandoval Arenas Vocal del Tribunal Supremo Electoral, en la misma hace referencia que el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas está auspiciando junto al Tribunal Supremo Electoral, el Ministerio de Autonomías y la Capitanía de Charagua Norte, el "**Seminario Internacional Sobre Autonomías Indígenas**", que se llevará a cabo del 28 al 29 de octubre en la ciudad de Benemérita de Charagua.

Que, la nota señalada precedentemente, refiere que el evento ha despertado grandes expectativas en organismos de Naciones Unidas como el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, así como de pueblos y organizaciones indígenas que están emprendiendo el camino del autogobierno de sus territorios ancestrales.

Que, por otro lado, concluye refiriendo: "*.....de acuerdo al programa adjunto, habíamos previsto que, considerando su cargo, la experiencia como investigadora social y estudiosa de la realidad indígena de su departamento, pueda realizar una exposición relativa al proceso autonómico indígena de Bolivia. La exposición tendrá una duración de 30 minutos y tendrá lugar el día viernes 28 de octubre a horas 9.00. El evento se desarrollara en ambientes de Arakuarenda, Ciudad Benemérita de Charagua, Provincia de Cordillera, del Departamento de Santa Cruz*".

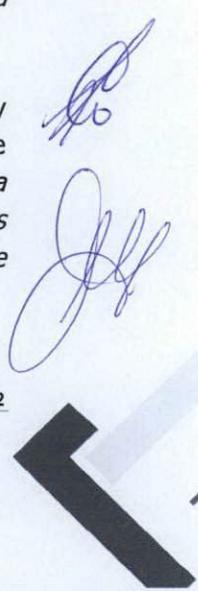
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos "a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 0327, de 19 de noviembre, refiere en su artículo 18, que: "*en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa*".



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el viaje de la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, a la Ciudad Benemérita de Charagua, Provincia de Cordillera, Departamento de Santa Cruz, para participar en el "**Seminario Internacional Sobre Autonomías Indígenas**", a realizarse los días 28 y 29 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, el pago de pasajes y viáticos que correspondan por Ley, del 27 al 30 de octubre de 2016, para la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, Vocal del Tribunal Supremo Electoral.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Resolución N° 0494/2016 Pág. 2 de 2

